

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DAF/DOM/DESBG/DAJ/PMA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA**

En Puente Alto, a 25 de agosto de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, casado, administrador público, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad”, e **IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA**, RUT. N° 76.152.321-K, representada por don **FREDDY HERNÁN ZUZULICH MICHEA**, chileno, casado, ingeniero eléctrico, cédula nacional de identidad N° 10.678.837-5, por don **NELSON ENRIQUE MEDINA LASTRA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.019.709-8, y por don **MAURICIO ORLANDO TAPIA FERIS**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.737.621-6, todos domiciliados en General Gana N° 857, Oficina 1, Comuna de Santiago, en adelante “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Convenio de Transferencia Financiera, suscrito con fecha 28.12.2015 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, para la Ejecución del Proyecto Código “PCSP15-EQUIP-0016” en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y El Delito 2014-2018, denominado “Seguridad Para Todos”; Resolución Exenta N° 8879 de fecha 31.12.2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba dicho Convenio; Decreto Exento N° 154 de fecha 22 de enero del año 2016, de la Municipalidad de Puente Alto, que aprueba el Convenio

ya referido; Decreto Alcaldicio Exento N° 919 de fecha 29.06.2016, que llama a Licitación Pública para la contratación de la ejecución del Proyecto “Recuperación Canchas de Baby Fútbol en Pasto Sintético El Caleuche”, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID: N° 2423-26-LQ16; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 27.07.2016, el cual propone la adjudicación de la singularizada licitación al oferente IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA; Certificado N° 420-C, emitido por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 10.08.2016, que da cuenta de la aprobación por el Honorable Concejo Municipal, de la adjudicación de la licitación pública ya referida, al oferente IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA.; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 23.08.2016; Decreto Alcaldicio Exento N° 1390 de fecha 19.08.2016, el cual adjudica al oferente IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA la licitación singularizada, en los términos allí establecidos; Publicación de fecha 23.08.2016, del decreto adjudicatorio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y; Memorándum N° 2102-129 de fecha 23.08.2016, emanado del Departamento de Planificación financiera de la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica.

#### **SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA**, por quien comparecen y aceptan sus representantes don **FREDDY HERNÁN ZUZULICH MICHEA**, don **NELSON ENRIQUE MEDINA LASTRA** y don **MAURICIO ORLANDO TAPIA FERIS**, para la ejecución de la obra denominada “Recuperación Canchas de Baby Fútbol en Pasto Sintético el Caleuche”. El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada.

#### **TERCERO.- PRECIO, PAGO Y SUS CONDICIONES, Y FINANCIAMIENTO**

El precio del contrato es la suma total de **\$95.810.143.- (noventa y cinco millones ochocientos diez mil ciento cuarenta y tres pesos), más IVA**, el que será pagado a través de estados de pago mensuales contra presentación de factura de acuerdo a avances o contra presentación de factura del estado de pago total por el Contratista, con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su V° B° a los estados de pago, si el Contratista o quien lo represente, ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Una vez aprobado el estado de pago por el Inspector Técnico, el Contratista podrá emitir la factura correspondiente y presentar la documentación necesaria para su cancelación.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, se deberán presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

El proyecto será financiado con recursos públicos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

#### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo para la ejecución de la obra será de 70 días corridos.

#### **QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO**

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo, por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Dicha solicitud, deberá registrarse en el libro de obras, a los menos 5 días hábiles antes de que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.



El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción oficial de la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

El (los) cambio del plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

**SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Contratista, deberá presentar una Garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con impuesto incluido, con una vigencia mínima de 6 meses posterior al plazo de ejecución de la obra.

La garantía debe ser entregada dentro del plazo máximo de 30 días, contados desde la notificación de la adjudicación. No se procederá a la entrega de terreno o inicio del servicio sin que se haya dado cumplimiento a la entrega de la garantía.

En caso de que el Contratista no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales, de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados, se procederá a un segundo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedará impedido de participar.

A la aceptación correcta de esta boleta por el Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías deberán complementarse o reemplazarse en casos de aumentos de plazo o monto del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento, a la liquidación del contrato si no existiese responsabilidad pecuniaria por parte del Contratista. En dicha

oportunidad, deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

**SÉPTIMO.-** DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

**El proyecto no contempla aumento de obras.** Toda modificación que se realice, disminución de obras, será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, y aprobada por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal, protocolizándose ante Notario con cargo al Contratista si procede, de acuerdo a lo obrado para el contrato principal.

El Contratista definirá previamente con la Unidad municipal a cargo del contrato, el valor de los trabajos que se disminuyan o modifiquen, tomando como base: los valores ofertados por el Contratista en la licitación, los valores oficiales SERVIU, los valores referenciales de licitaciones Municipales y de alguna otra entidad Gubernamental; y el plazo dentro del cual se ejecutarán.

**OCTAVO.-** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas, entre otras.

**NOVENO.-** SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas, por las infracciones cometidas en los términos ahí establecidos.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio. Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras.

La primera instancia de apelación, será la Unidad Técnica y la segunda instancia el Sr. Alcalde. Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se hayan cursado multas al Contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la Boleta de Ingreso Municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor total de las multas acumuladas supera 10% del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial.

#### **DÉCIMO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales, quedando el Contratista obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A la Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha (s) tarea (s), como Inspector (es) Técnico (s) de la Obra, I.T.O, con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas.

La supervisión del proyecto estará a cargo de la Dirección de Seguridad Humana.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS**

**Recepción Provisoria:** Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico, quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el Proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Constatado lo anterior, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que se terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión, cuyos integrantes se encuentran señalados en el artículo 23 de las Bases Administrativas. La comisión receptora deberá evacuar un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra.



Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros. Se consignará como fecha de término de la obra, la que haya indicado la Inspección Técnica en el informe indicado anteriormente.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el Contratista, aun cuando no representen ítem completos.

**Recepción Provisoria con Observaciones:** Si de la verificación realizada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente en el contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el Contratista solicitará nuevamente la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

**Obra no Terminada:** Si de la inspección de la obra que realice la Comisión Receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el Contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que ella determine.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica de la Obra.

Si el Contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados, dentro del plazo fijado por la Comisión Receptora, de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisional efectiva.

**Recepción definitiva:** Será realizada en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después de que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la Comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la Comisión, establezca la Dirección. Si el Contratista no hiciera las reparaciones en plazo otorgado, las podrá efectuar la Municipalidad por cuenta del Contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías; asimismo, quedará facultada para aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.





**Utilización de las obras:** Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, sin embargo, el Contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputables al Contratista.

Si durante el plazo de garantía el Contratista no subsanare los defectos de construcción que presente la obra y que le sean imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta del Contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías.

La Dirección quedará facultada para aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente, por vía administrativa, a través de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista y calificados así por el mandante, especialmente en los casos establecidos en el artículo 17 de las Bases Administrativas. Sin que esta enumeración sea taxativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante y el Contratista podrán poner término anticipado al presente contrato de común acuerdo, debiendo la parte interesada en resciliar, formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, perfeccionándose este acuerdo en Notaría.

#### **DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos, no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el

Contratista o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

#### **DÉCIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Aprobada la recepción final sin observación alguna, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

Posterior a ello, se procederá a la devolución de los documentos de garantía a que hubiere lugar, mediante endoso.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes, en comprobar que la situación tributaria y laboral del Contratista y del subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato, en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si existieren.

#### **DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

#### **DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS**

Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la cláusula primera del presente contrato y demás documentos de la licitación pública que le sirven de fundamento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.- GASTOS DEL CONTRATO**

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del presente contrato y su protocolización, serán de cargo exclusivo del Contratista.



**DÉCIMO OCTAVO.-** PERSONERÍAS

La personería de don **GERMÁN CODINA POWERS**, consta de Decreto Alcaldicio Exento N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de don **FREDDY HERNÁN ZUZULICH MICHEA**, don **NELSON ENRIQUE MEDINA LASTRA**, y don **MAURICIO ORLANDO TAPIA FERIS**, consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha 15 de junio del año 2011, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Abner Poza Matus, e inscrita a fojas 33655 número 25127 del año 2011, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE ALTO  
\* **ALCALDE**  
GERMÁN CODINA POWERS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

**FREDDY HERNÁN ZUZULICH MICHEA**  
IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA  
CONTRATISTA

**NELSON ENRIQUE MEDINA LASTRA**  
IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA  
CONTRATISTA

**MAURICIO ORLANDO TAPIA FERIS**  
IMPORTADORA Y OBRAS METZU LIMITADA  
CONTRATISTA